

y la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, deberán asignarse a la Secretaría de Planeación y Cooperación Externa, a partir del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que se formule para el año fiscal 2010, para el financiamiento del proceso de planeación del desarrollo.

**ARTÍCULO 36.-** El personal que resulte desplazado o removido por la reestructuración institucional ordenada en el presente Decreto, deberá ser debidamente compensado mediante el pago de sus derechos legales, para lo cual, se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para realizar la previsión presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 37.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas deberá destinar el equivalente a US\$5,0 millones anuales durante los primeros cuatro (4) años del proceso de planeación del desarrollo y US\$4,0 millones anuales durante los años del quinto al duodécimo año del Plan de Nación 2010-2022, para el financiamiento de la promoción de la imagen del país, exportaciones, turismo e inversión extranjera. Estos recursos deberán incluirse en los presupuestos anuales de la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa, que queda facultada para ejecutarla a través de un contrato con una institución privada especializada.

**ARTÍCULO 38.-** Para efectos del cumplimiento de los objetivos de esta Ley, se reforma el Decreto No.155-94 de fecha 4 de noviembre de 1994, que contiene la Ley del Foro Nacional de Convergencia, quedando derogados los artículos 3 y 7, en tanto que los artículos 1, 2, 4 y 9, se leerán así:

**“ARTÍCULO 1.-** Créase el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), como la instancia de verificación y seguimiento independiente del cumplimiento de la Visión de País y el Plan de Nación. Para el cumplimiento de sus fines, el Poder Ejecutivo deberá asignarle un presupuesto a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y estará sujeto a la fiscalización del Tribunal Superior de Cuentas.

**ARTÍCULO 2.-** El Foro Nacional de Convergencia (FONAC) estará integrado por siete (7) representantes de la sociedad civil, designados por períodos de dos (2) años a través de las diferentes organizaciones sociales, gremiales y políticas,

que ostentando personalidad jurídica, sean convocadas por el Presidente de la República.

**ARTÍCULO 4.-** Los miembros del Foro Nacional de Convergencia (FONAC) nombrarán un Secretario Ejecutivo, que laborará a tiempo completo, no pudiendo desempeñar otras funciones remuneradas, excepto las de carácter docente. Su remuneración será fijada por los miembros del Foro Nacional de Convergencia (FONAC).

**ARTÍCULO 9.-** El Foro Nacional de Convergencia (FONAC) se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, a convocatoria del Secretario Ejecutivo o a iniciativa de por los menos dos (2) de sus miembros.”

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 39.-** Todas las transformaciones y reestructuraciones institucionales requeridas para la operación del proceso de planeación del desarrollo establecido en el presente decreto, deberán realizarse dentro de los siguientes noventa (90) días a partir de su vigencia.

**ARTÍCULO 40.-** Derogar el Decreto Ejecutivo No.55-92, de fecha 2 de noviembre de 1992, de creación del Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología (COHCIT) y sus reformas, el Decreto No.190-91 de fecha 11 de diciembre de 1991, contenido de la Ley para la Modernización del Estado, el Decreto Ejecutivo No.PCM-13-92 de fecha 20 de agosto de 1992, de la Comisión Ejecutiva del Valle de Sula, el Decreto Ejecutivo No.PCM-004-2002 del 2 de abril de 2002, de creación de la Comisión Nacional de Competitividad y la reforma contenida en el Decreto No.218-96 de fecha 17 de diciembre de 1996, Artículo 124-A de la Ley de Administración Pública, que creó la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional (SETCO). Asimismo, queda derogado el Decreto No.3-2006 de fecha 27 de enero de 2006, Ley de Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 41.-** La presente Ley queda aprobada por mayoría calificada y sus reformas requerirán de igual manera, el voto favorable de las dos terceras partes de los Diputados.

CL/  
recibirá  
una ca  
MILL  
NUEV  
LEMP  
CENT  
TRES  
MIL S  
SESEN  
Corres  
CONS  
mensua  
contrato  
proporc  
de reem  
para la  
Departa  
como e  
requeri  
será c  
Presup  
11, Sub  
Objeto  
otras fu  
Tambié  
se harán  
de reem

# República de Honduras Visión de País 2010 – 2038 y Plan de Nación 2010- 2022

Presentados para consideración del Soberano Congreso Nacional - enero 2010



"No hay riqueza, no hay libertad consolidada, no hay prosperidad nacional, donde no hay espíritu público; y, es imposible la existencia del espíritu público donde no hay ilustración que lo forme, dirija o sostenga".

"El pueblo donde haya mayor suma de trabajo, debe tener mayor suma de riqueza. Esta es la verdadera balanza política. Las naciones que quieran inclinar a su favor, **deben planificar y aumentar los trabajos**, únicos pesos que la hacen volver a un lado más bien que a otro. Trabajemos con celo y constancia. No recibiremos nosotros todos los frutos de nuestros trabajos. Pero los recibirán nuestros descendientes, los recibirán nuestros semejantes, los recibirá la Patria donde hemos nacido."

#### JOSE CECILIO DEL VALLE

*(Contribución del Abogado Rafael Leiva Vivas)*

### RECONOCIMIENTO

Este especial reconocimiento va para las siguientes personas e instituciones, sin cuya desinteresada contribución este esfuerzo no hubiera sido posible:

#### Presidente Electo 2010-2014

Porfirio Lobo Sosa

#### Poder Ejecutivo

Roberto Micheletti Baín, Presidente de la República  
Gabriela Núñez de Reyes, Ministra de Finanzas

#### Congreso Nacional

José Alfredo Saavedra  
Juan Ramón Velásquez Nazar  
Toribio Aguilera Coello

#### Espacio Regional de Occidente (EROO)

Ezequiel Miranda  
Carlos Salinas

#### Foro Social de la Deuda Externa (FOSDEH)

Mauricio Díaz Bourdeth  
Raf Flores

#### Televisión Educativa Nacional (TEN)

Rodrigo Wong Arévalo  
Victor Meza  
Manlio Martínez Cantor  
Luis Roberto Flores  
Gustavo Alfaro Zelaya

#### Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Luz Ernestina Mejía  
José César Ortega  
Martha Lorena Casco  
Juan F. Ferrera

#### Consejo Nacional Anticorrupción

Miguel Ángel Domínguez  
Eugenio González  
Margarita Rojas

#### Fuerzas Armadas de Honduras

Iglesia Católica de Honduras  
Confraternidad Evangélica de Honduras  
Rigoberto Sandoval Corea

#### Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia

Oscar Lanza Rosales

#### Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU)

Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH)  
Partido Liberal de Honduras  
Partido Nacional de Honduras  
Arturo Corrales Álvarez  
Tito Estrada  
Isadora Paz

#### Universidad José Cecilio del Valle

Carlos Ávila Molina

#### Universidad Tecnológica Centroamericana

Luis Zelaya  
Rafael Leiva Vivas  
Jorge Yllescas Oliva  
Adán Palacios